



ACTA N.º 1

Acta n.º 2 la Mesa de Contratación para el contrato de “Servicio de información y atención al visitante en la oficina de turismo de Pamplona y el Centro de Interpretación del Camino de Santiago”, valoración del sobre N.º 2.

Siendo las 9.30 horas del día 11 de septiembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) del cuadro de características que rige la presente contratación, para su constitución compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Ana Elizalde Urmeneta, Concejala Delegada de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo.
- Vocal: María Ángeles Ardanaz, Secretaria Técnica de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo.
- Vocal: María Bezunartea Barasoain, Jefa del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona. (a distancia, mediante videoconferencia).
- Secretaria: Itziar San Martín Erice, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona.

La mesa comprueba que la licitadora Dinamic Imizcoz Servicios Culturales, S.L ha incluido en el sobre N.º 2, información de la oferta cuantificable mediante fórmulas, lo que supone el incumplimiento del deber de secreto de la oferta cuantitativa hasta la apertura del sobre N.º 3.

La mesa asume el informe jurídico de fecha 8 de septiembre de 2020 en el que se expone que este defecto supone la exclusión del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los apartados 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el apartado I.2. de las Condiciones Particulares del Contrato y del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de contratación de la licitadora Dinamic Imizcoz Servicios Culturales, S.L, por los motivos expuestos en el informe jurídico que se adjunta a la presente acta.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 10.00 horas se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta.



ANEXO I INFORME JURÍDICO

Se emite el siguiente INFORME JURÍDICO en relación a la exclusión de la empresa licitadora Dinamic Imizcoz Servicios Culturales, S.L. en el procedimiento de contratación del servicio de información y atención al visitante en la Oficina de Turismo de Pamplona y el Centro de Interpretación del Camino de Santiago Ultreia.

ANTECEDENTES

Una vez abierto el sobre B (archivo electrónico con la oferta **cuantitativa**) presentado por la empresa licitadora Dinamic Imizcoz Servicios Culturales, S.L. en el procedimiento de contratación del servicio de información y atención al visitante en la Oficina de Turismo de Pamplona y el Centro de Interpretación del Camino de Santiago Ultreia, se comprueba que en el citado sobre B se han incluido datos relativos a la oferta **cuantitativa**.

En efecto, los conocimientos de idiomas de los empleados constituyen un criterio cuantificable mediante fórmula y, por ello, deben permanecer secretos hasta la apertura del sobre C (archivo electrónico de criterios cuantificables mediante fórmulas).

El apartado I.1. del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato, relativo a los criterios de adjudicación dice así:

"2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS QUE DEBEN INTRODUCIRSE EN EL SOBRE C CONFORME AL ANEXO IV "Modelo oferta cuantificable mediante fórmulas": hasta 50 puntos.

2.1 Oferta económica..... hasta 30 puntos
(...)

2.2 conocimiento de idiomas en el personal adscrito no susceptible de subrogación... hasta 10 puntos.

Existencia de personas adscritas a la ejecución del contrato con conocimientos de idiomas que se repartirán del siguiente modo:

2.2.1. Existencia de personas adscritas a la ejecución del contrato con nivel de euskera, inglés o francés igual o superior al B2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas..... hasta 7,5 puntos.

El reparto de puntos se realizará de la siguiente manera:

- Por un nivel equivalente a B2 de euskera, inglés o francés de cada persona adscrita al presente contrato en cada uno de los idiomas:.....0,2 puntos.

- Por un nivel equivalente o superior a C1 de euskera, inglés o francés de cada persona adscrita el presente contrato en cada uno de los idiomas: 0,5 puntos.



2.2.2. Conocimientos de otros idiomas..... hasta 2,5 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los siguientes idiomas: catalán, alemán e italiano.

- Por un nivel equivalente a B1 de cada una de las personas adscritas el presente contrato en cada uno de los tres idiomas: 0,2 puntos.

-Por un nivel equivalente o superior a B2 de cada una de las personas adscritas al presente contrato en cada uno de los tres idiomas:..... 0,5 puntos”.

De hecho, en el Anexo IV del pliego “Modelo de oferta cuantificable **mediante fórmula**” se incluye la siguiente tabla:

2. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Indique el número de trabajadores que tendrán los siguientes niveles de idiomas:

	Nivel B2	Nivel C1 (o superior)
Euskera		
Francés		
Inglés		

Así pues, el presente Pliego de condiciones particulares del contrato no deja lugar a dudas: el conocimiento de idiomas de los empleados es un criterio cuantificable mediante fórmulas y su información debe incluirse en el sobre C conforme al Anexo IV de “*Modelo oferta cuantificable mediante fórmulas*”.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS

El Pliego de cláusulas administrativas generales del contrato señala en el apartado 9, relativo a la forma de presentación de las proposiciones que “*las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, **la exclusión automática de la licitación**. De esta forma, cualquier referencia en los sobres **nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas**, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación*”.

Asimismo, el apartado I.2. de las Condiciones Particulares del Contrato insiste en lo expuesto en el apartado anterior y dispone que será motivo de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre B de la oferta económica **o de cualquier otro dato recogido en el Anexo IV de este pliego “Modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas”**, así como la inclusión de cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.



De igual manera, el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos establece que la oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas debe *“permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación”*.

Por todo ello, considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales tal exclusión debe ser automática, procede acordar la exclusión de la licitadora Dinamic Imizcoz Servicios Culturales, S.L. en el proceso de licitación del contrato de servicio de información y atención al visitante en la Oficina de Turismo de Pamplona y el Centro de Interpretación del Camino de Santiago Ultreia por el motivo de haber incluido en el sobre B (archivo electrónico con la oferta cualitativa) información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Es criterio de quien suscribe que lo somete a otro mejor fundado en derecho.

En Pamplona, a 8 de septiembre de 2020.

Itziar San Martín Erice

Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona.